**EXENTO Nº: 3794** /



## QUILLOTA, 18 de Agosto de 2022

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 8.460 / VISTOS** 

- 1. El Decreto Alcaldicio N°6238 de fecha 20.05.2022 Exento N°2584 Y Contrato a Honorarios de fecha 02.01.2022 de HUGO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RUT. N° 7.909.136-7, para prestar servicios en "EMPASTE DE DECRETOS DE PAGO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILLOTA";
- 2. Anexo de Contrato de fecha 12.08.2022;
- **3.** La Resolución Nº 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO:

**PRIMERO:** MODIFÍCASE la cláusula cuatro del contrato a honorarios de fecha 02.01.2022, según el Decreto N°6238 de fecha 20.05.2022 Exento N°2584 de HUGO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RUT N°7.909.136-7, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "... CUARTO: Los honorarios serán \$4.800 (Cuatro mil ochocientos pesos), por cada legajo empastado, con un pago máximo Anual de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), brutos menos el 12,25% de retención de impuestos, con cargo a fondos "DAEM". HUGO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado, y en lo previsional, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente..."

DEBE DECIR: "... CUARTO: Los honorarios serán \$4.800 (Cuatro mil ochocientos pesos), por cada legajo empastado, con un pago máximo Anual de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos), brutos menos el 12,25% de retención de impuestos, con cargo a fondos "DAEM". HUGO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado, y en lo previsional, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente..."

SEGUNDO: MODIFÍCASE el numerando segundo de la parte resolutiva del Decreto N°6238 de fecha 20.05.2022 Exento N°2584 de HUGO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RUT N°7.909.136-7, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:** "...**PÁGUESE** por sus servicios, el valor de \$4.800 (Cuatro mil ochocientos pesos) por cada legajo empastado, con un pago máximo anual de \$1.500.000 (Un Millón quinientos mil pesos) brutos, menos el 12,25% de retención de impuestos, Pago Mensual, con cargo a Fondo DAEM...."

**DEBE DECIR:** "...**PÁGUESE** por sus servicios, el valor de \$4.800 (Cuatro mil ochocientos pesos) por cada legajo empastado, con un pago máximo anual de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) brutos, menos el 12,25% de retención de impuestos, Pago Mensual, con cargo a Fondo DAEM...."



**TERCERO: ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el El Decreto Alcaldicio N°6238 de fecha 20.05.2022 Exento N°2584 Y Contrato a Honorarios de fecha 02.01.2022 de **HUGO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RUT N°7.909.136-7,** permanecen vigentes, incólumes e inmodificados.

**CUARTO**: **PROCEDA** el Área de Gestión de Personas del D.A.E.M. a realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA